



Barranquilla, 14 de abril de 2017

Doctor

ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Director Técnico del Consejo Gremial Nacional
Bogotá D.C.

Estimado Andrés,

Frente a la reglamentación de la Reforma Tributaria Estructural aprobada el pasado mes de diciembre, nos permitimos enviar los comentarios de ACOPI frente al **Proyecto de Decreto de las ZOMAC**, las cuales ofrecen grandes beneficios para las Mipymes, especialmente para las **micro y pequeñas empresas, ya que no tendrán que pagar entre 2017 y 2021 ningún valor en impuesto de renta y complementarios**. El proyecto de decreto, en el Artículo 1.2.1.23.1.2. establece que serán beneficiarias del incentivo de progresividad en la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios las nuevas sociedades que se constituyan legalmente e inicien su actividad económica principal a partir del 29 de diciembre de 2016, sin embargo, el beneficio se aplica para liquidar su impuesto básico de renta y de ganancia ocasional de los años 2017 a 2021 con una tarifa de 0%, en el evento en que en las declaraciones de los años gravables 2017 y 2018, se llegare a declarar rentas líquidas gravables superiores a los \$800.000.000, las empresas estarían obligadas a liquidar por lo menos la sobretasa y sus respectivos anticipos pues el beneficio que se les concedió en la Ley 1819 (de tributar con tarifas reducidas progresivas) solo les cobija el cálculo de su impuesto básico de renta y de ganancia ocasional pero no se extiende al cálculo de la sobretasa ni sus anticipos.

Es claro que la forma en que se aprobó el cálculo de la nueva sobretasa y sus anticipos durante los años gravables 2017 y 2018 (ligándola siempre a lo que diga el renglón de "Renta líquida gravable" y no a lo que diga el renglón de "impuesto neto de renta"), va a provocar que en los años gravables 2017 y 2018 existan sociedades instaladas en las ZOMAC para las cuales no existirá "impuesto neto de renta a cargo", pero sí podría existir "sobretasa al impuesto de renta" y hasta "anticipo a la sobretasa del año siguiente". Esto podría afectar los planes de tributación de las sociedades que se piensan instalar en dichas zonas.

Desde ACOPI, consideramos que este modelo de las ZOMAC a través del cual las empresas pagan impuestos haciendo obras, ofrece beneficios tanto para las empresas como para la comunidad, ya que la comunidad afectada por el conflicto podrá recibir obras pertinentes y tal vez de manera más rápida que si las



ejecutará directamente el gobierno; y las empresas pueden ganar reconocimiento entre la comunidad de estas zonas.

Sin embargo, el Artículo 1.2.1.23.1.1, establece: "De ser necesario desarrollar actividades accesorias para el cumplimiento de la actividad económica principal, se podrá contratar con terceros la ejecución de las mismas por fuera de la ZOMAC", ante lo cual consideramos que será necesario pensar en una mayor flexibilidad para que fuera de las ZOMAC se pueda extender la actividad empresarial, ya que tal vez no sea tan rentable contratar a terceros y, además, existen otras comunidades en el país que aunque no han sido declaradas como ZOMAC, también requieren obras de infraestructura que importantes para su desarrollo. Ante esto, se puede dar opción para que las empresas puedan tener sucursales por fuera de las ZOMAC, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de inversión y empleo que se les exige.

Esperamos que nuestras apreciaciones puedan ser tenidas en cuenta ante cualquiera comunicación que desde el Consejo Gremial Nacional se envíe al Gobierno Nacional.

Cordialmente,

ROSMERY QUINTERO CASTRO
Presidente